

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

La señora **MARTHA GÓMEZ GIRALDO**, a través de memorial allegado al Despacho el día 8 de los presentes mes y año, solicita se aumente el embargo decretado dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en un 15% más de la mesada pensional mensual y mesadas adicionales que percibe el señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN** por parte del CONSORCIO FOPEP.

Aduce que dicha petición tiene por objeto que lo adeudado por cuotas alimentarias atrasadas sea pagado en el menor tiempo posible, toda vez que para este asunto solo se tiene embargado 5% de la pensión que devenga el demandado, siendo muy poco lo que se abona a la deuda.

Como al momento de librar el mandamiento de pago en contra del ejecutado, éste tenía comprometido el 45% de su pensión para el pago de las cuotas alimentarias para su exesposa **MARTHA GÓMEZ GIRALDO**, en un 30%, y para su hija **KATHERIN GIRALDO GÓMEZ**, en un 15%, solo se decretó el embargo del 5% para el pago de las cuotas alimentarias adeudadas, pero como el día 18 de agosto del presente año el señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMON** fue exonerado del 15% que le venía suministrando a su hija, es procedente acceder a la solicitud impetrada por la señora **MARTHA GÓMEZ GIRALDO**.

En consecuencia, se incrementa el embargo decretado sobre la mesada pensional mensual y mesadas adicionales que percibe el señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN** del 5% al 20%, es decir, el 10% para cada una de las ejecutantes.

Líbrese oficio al pagador del CONSORCIO FOPEP, para que continúe efectuando los descuentos al demandado en el nuevo porcentaje decretado, indicándole que se modifica la orden que le fue impartida a través del oficio No. 0355 del 2 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO